



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-04 SUOR-CB-02/2024; Segundo Seguimiento al cumplimiento de la recomendación contenida en el Informe N° DAIC-CI-03 SUOR-CB-02/2022 *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Casa Matriz al 31 de diciembre de 2021 – Informe de Control Interno Unidad Contable Gerencia de Industrialización – Localización 43"*.

El objetivo del segundo seguimiento es verificar en forma independiente, el cumplimiento de la recomendación del Informe de Auditoría N° DAIC-CI-03 SUOR-CB-02/2022 del 25 de marzo de 2022, referido a la *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) casa matriz al 31 de diciembre de 2021 – Informe de Control Interno Unidad Contable Gerencia de Industrialización - Localización 43"*, que fue reportada como no cumplida en el Informe de Seguimiento N° DAIC-S-03 SUOR-CB-01/2023 del 31 de marzo de 2023.

Constituye objeto del segundo seguimiento, entre otros, instructivos y documentos generados en la Gerencia de Industrialización, como resultado de la implementación de la recomendación, establecida en el Formato 2 *"Cronograma de implementación de recomendaciones"*, reformulado, emitido en cumplimiento a la Resolución N° CGE-1/010/97, de la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados descritos en Acápite 2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO, se concluye que de una (1) recomendación contenida en el Informe de Primer Seguimiento al Informe Auditoría N° DAIC-CI-03 SUOR-CB-02/2022 del 25 de marzo de 2022, referido a la *"Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) casa matriz al 31 de diciembre de 2021 – Informe de Control Interno Unidad Contable Gerencia de Industrialización - Localización 43"*; una (1) recomendación efectuada equivalente al 100% no fue cumplida.

Al respecto, y conforme se menciona si bien se evidencia la realización de gestiones, estas no han sido suficientes; afectando la eficacia del control interno y generando riesgos de responsabilidad por la función pública en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Cochabamba, 28 de marzo de 2024.